

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2010
No. 2010-066

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2010, a las 16H00, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: María Marlene Cabrera Ureña, César Jaime Cerda Shiguango, Carlos Alonso Guevara Barrera, María Judith Jurado Landázuri, Pedro Pablo Poveda Valle, Lidia Priscila Shiguango Grefa y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día
2. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de noviembre del 2010.
3. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

El Concejo aprueba por unanimidad el Orden del Día presentado por el señor Alcalde.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 30 de noviembre del 2010, la misma que es aprobada por unanimidad con las siguientes observaciones:

1. LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO sobre el punto 2 del informe de la Comisión de Legislación solicita que es necesario que se haga constar como documento de respaldo el oficio que remitieron los señores Concejales solicitando la aplicación de lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, respecto al pedido que realizaron en forma unánime para la revisión de la remuneración de los señores Concejales. Ese oficio se suscribió para que sirva de motivación para la decisión del Concejo en cuanto al monto de la remuneración de las Concejalas y Concejales.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA solicita se enmiende su intervención sobre este punto por cuanto se da a entender que ha ella personalmente a mocionado el monto de la remuneración de los Concejales, cuando esto fue un pedido de todos en forma conjunta.

EL SEÑOR ALCALDE indica que alguien debía mocionar para que pueda aprobarse el pedido.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA sostiene que el pedido fue de todos los señores Concejales y así debe constar.

EL CONCEJO acepta esta enmienda, así como incorporar en la Resolución el documento suscrito por todos los señores Concejales.

TERCERO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Informe Jurídico 002 AJ-A- GMT del 25 de noviembre del 2010, suscrito por la doctora Nelly Cabrera Ureña, Abogada Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con el Proyecto de Convenio a suscribirse con la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua, para la Conservación del Parque Nacional Llanganates.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO considera que es prudente aprobar este convenio considerando que el río Jatunyacu está siendo gravemente amenazado por la explotación especialmente de oro. La contaminación es bastante elevada, por lo que quisiera inclusive que en algún momento se dieran tiempo para visitar la zona y constatar acompañados con los funcionarios del Ministerio del Ambiente que estas cosas están ocurriendo. Mociona se apruebe la firma de este Convenio.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 002 AJ-A- GMT del 25 de noviembre del 2010, suscrito por la doctora Nelly Cabrera Ureña, Abogada Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con el Proyecto de Convenio a suscribirse con la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua, para la Conservación del Parque Nacional Llanganates; que, el señor Hugo Orlando Paredes Rodríguez, Director Provincial del Ambiente del Tungurahua y Regional de Pastaza, Cotopaxi y Chimborazo, pone en consideración el Proyecto de Convenio antes señalado orientado a la conservación y protección de la zona alta y baja del Parque Nacional Llanganates; que, el Parque Nacional Llanganates está ubicado entre cuatro provincias y cubriendo las regiones andinas y amazónicas del centro del país, en donde se puede encontrar una gran variedad de paisajes exóticos y muchos de ellos casi inaccesibles, que incluyen valles profundos, lagos, ríos, cascadas, montes y una muy abundante vegetación. En el cantón Tena se encuentra ubicado en las parroquias de Tálag y Pano; que, en el Parque Nacional Llanganates, diversa fauna se encuentra en peligro de extinción como el puma, lobo de páramo, oso de anteojos, tapir de montaña, y el cóndor, debido principalmente a la cacería furtiva, sobrepastoreo, avance

de la frontera agrícola, destrucción del hábitat, minería a cielo abierto, y la amenaza de la construcción de centrales hidroeléctricas; que, el objetivo de este Convenio es fortalecer el control y vigilancia del Área del Parque Nacional Llanganates en lo que tiene que ver con la parte de los páramos ubicado en el Cantón Tena y apoyar la administración del área a fin de lograr la sostenibilidad del Programa de Guardaparques Comunitarios para garantizar la permanencia de los recursos naturales en el señalado Parque; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 26, numeral 7, establece que el estado tendrá competencias exclusivas sobre las áreas protegidas y los recursos naturales; que, esta misma norma suprema en el artículo 264 numeral 8 señala que es competencia de los gobiernos municipales preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; que, el artículo 54 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que son funciones del gobierno autónomo descentralizado las siguientes el regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; que, el artículo 126 del COOTAD, señala sobre la gestión concurrente de competencia exclusivas, que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con la autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio; que, es criterio de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad conforme lo señala el artículo 261 de la Constitución, que es competencia exclusiva del Estado Central, la protección de las áreas naturales protegidas y los recursos naturales y a las Municipalidades les corresponde prevenir la contaminación ambiental conforme lo establece el COOTAD; que, sin embargo de lo anotado como lo señala el artículo 126 del COOTAD, para realizar la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, se requiere autorización expresa del titular de la misma, en el presente caso del Ministro de Ambiente y la modificación del convenio de acuerdo a la normativa vigente, así como señalar que los guardaparques laborarán en la parroquia de Tálag,

RESUELVE: 1. Autorizar al señor Alcalde para que una vez cumplidos los requisitos legales y en representación del Gobierno

Municipal, proceda a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Provincial del Ambiente de Tungurahua, destina a la Conservación y Protección de la Zona Alta y Baja del Parque Nacional Llanganates, a través de la vigilancia y el control de quienes ingresan al sector, para precautelar los ecosistemas y la cuenca del Río Jatunyacu.

- 2. Sugerir que la modalidad para concretar este Convenio, es la transferencia de recursos a la Dirección Provincial de Tungurahua y Regional Pastaza, Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo para el cumplimiento de sus fines, identificando un valor mensual unificado para dos guardaparques por el valor de USD. 445,00 mensuales, que sumados los beneficios de ley, da un valor total de USD 12.460,00, los cuales deberán incluir en el Presupuesto del Gobierno Municipal de Tena, correspondiente al año 2011.**

2. Memorando 50-PFOT del 1 de diciembre del 2010, suscrito por el ingeniero Carlos Ruiz, Técnico de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, quien adjunta el informe sobre los estudios de preselección para la localización del nuevo relleno sanitario de la Ciudad de Tena.

EL SEÑOR ALCALDE propone que pase para estudio de la Comisión correspondiente y se haga una análisis para ver en qué lugar es el más apropiado para ubicar el nuevo relleno sanitario toda vez que es una necesidad urgente.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO explica que sobre esto ya se hizo un trabajo que coincidió justo con las fiestas de Tena, con la finalidad de que lo financie la AME, los técnicos estuvieron en la ciudad y hablaron inclusive con el Ministerio de Salud.

EL SEÑOR ALCALDE anota que lo importante es que este asunto lo trate con prioridad para que no se reciba sanciones por parte del Ministerio del Ambiente, toda vez que esto ha ocurrido en otros Municipios.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO manifiesta que existen como propuestas Shalcana, Cuyaloma, Shinquipino y La Apuya, y también se está considerado por parte de la misma gente del Ministerio de Salud, para que se trabaje en el mismo botadero pero mejorado, esto último se descartó. En cuanto a Shinquipino y Cuyaloma, personalmente no le parece prudente porque se tiene en esos mismo sector la mina de material pétreo e implementar este proyecto, le parece cargarle mucho a la zona, por lo que de acuerdo a las conversaciones que se han mantenido, el sector más adecuado es La Apuya. Mociona que pase a la Comisión para que allí se lo analice, conjuntamente con los criterios y sugerencias que tiene el AME y el Ministerio de Salud.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR CERDA menciona que se debe analizar también los costos de los estudios del proyecto.

EL SEÑOR ALCALDE explica que se debe conocer que el Gobierno Municipal firmó un Convenio con el Ministerio de Industrias y Productividad, con la finalidad de conseguir una planta industrializadora de desechos y de acuerdo a las

conversaciones que se ha mantenido, Tena sería la primera ciudad en beneficiarse y abanderaría este plan piloto a nivel nacional, por lo que en ese caso si valdría que se haga en ese mismo lugar toda vez que se deberá desenterrar todo lo que está allí y se transforma con esta planta. Con ello se ahorraría el invertir los recursos en otra área y hasta se podría cobrar para industrializar la basura de los municipios vecinos.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JURITH JURADO hace conocer que ella personalmente ha estado asistiendo al relleno sanitario, conjuntamente con el Director de Obras Públicas, el Asesor Ambiental y el Técnico de Desechos Sólidos, en donde se está tratando de corregir varias cosas porque no están trabajando bien algunos operadores, es decir hay una serie de inconvenientes, pero el ánimo es de mejorar y que como Municipio se haga algunos arreglos hasta cuando se defina el sitio del nuevo relleno sanitario. Además se necesita armar un Plan para atención durante estos días de festividades de navidad y fin de año, para no dejar abandonado este servicio básico tanto en la recolección como la atención del botadero, a más del agua potable y lo relacionado a la mina de Cuyaloma. Todo esto se debe coordinar para que trabaje el personal de estas áreas. Añade que lamentablemente no se está cumpliendo con lo planificado en el botadero, porque se está colocando la basura en un área que debía dejarse libre y ahora está todo lleno, por lo que el nivel de la basura está alto y eso es mal manejo, no hay un control y eso se debe cambiar. Los mismos técnicos se encontraban molestos por esta situación.

EL SEÑOR ALCALDE anota que ellos mismos son los responsables de que no exista un adecuado manejo de los desechos, ellos son los responsables de controlar, entonces no entiende como pueden estar molestos.

Con estas intervenciones y aceptada la moción, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 50-PFOT del 1 de diciembre del 2010, suscrito por el ingeniero Carlos Ruiz, Técnico de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, quien adjunta el informe sobre los estudios de preselección para la localización del nuevo Relleno Sanitario de la Ciudad de Tena,

RESUELVE: Remitir esta propuesta a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, a fin de que proceda a su estudio y emita el correspondiente informe, con la propuesta más factible de aplicación, y lo ponga a conocimiento del Concejo en pleno.

3. Oficio CCNA-TENA-083 del 6 de diciembre del 2010, suscrito por el licenciado César Ochoa, Secretario Técnico del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Tena, quien adjunto remite las Resoluciones adoptadas por ese Organismo, así como solicita la aplicación de la política pública nacional progresiva de la prohibición del trabajo infantil nocivo.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA expone que este pedido se resume en dos puntos. El uno para que se incorpore y se trabaje por el llamado Concejo de Igualdad y Género y el otro por el tema está relacionado con la política a fin de no permitir que ningún niño, niña, adolescente o mujer

embarazada se encuentren laborando en los basurales o camal municipal, por lo que mociona se apruebe estas Resoluciones.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUEVARA apoya la moción y que además se tome en cuenta dentro del presupuesto lo que correspondería a la creación de este nuevo Comité.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO mociona que como existe una propuesta de Resolución se remita a la respectiva Comisión para que se lo analice, porque se esta hablando de una Comisaría Municipal para que encargue de este control y eso no se tiene.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA considera que no hace falta pasar a la Comisión porque todos está claro, lo que se pide es que el Concejo adopte una Resolución de incorporación a la política pública nacional de erradicación progresiva del trabajo infantil nocivo y prohibición de ingreso de niñas, niños, adolescentes y mujeres embarazadas a los basurales y camales municipales en el cantón Tena y que la Comisaría que existe haga el monitoreo permanente y se ubique unos letreros con esta prohibición en estos lugares.

Aceptada la moción de la señora Concejala Marlene Cabrera, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Oficio CCNA-TENA-083 del 6 de diciembre del 2010, suscrito por el licenciado César Ochoa, Secretario Técnico del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Tena, quien adjunto remite las Resoluciones adoptadas por ese Organismo, así como solicita la aplicación de la política pública nacional progresiva de la prohibición del trabajo infantil nocivo; que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado, la Sociedad y la Familia, promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales; que, el numeral 2 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado adoptará, entre otras medidas que aseguren a los niños, niñas y adolescentes, la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de los adolescentes y las adolescentes será excepcional y

no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá, y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral; que, el artículo 264, numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, dotar de los servicios públicos, entre otros el manejo de los desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, ratificados en los artículos 55 y 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; que, los artículos 32 y 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Ecuador, establecen como obligación de los Estados Partes, adoptar todas las medidas que sean necesarias para proteger al niño, niña y adolescente contra la explotación económica, contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social y, contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar; que, el Estado Ecuatoriano ha suscrito los convenios 182 y 138 de la Organización Internacional del Trabajo, “sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”, y sobre la “edad mínima de admisión al empleo”, respectivamente, comprometiéndose a tomar las medidas para que los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos y/o extranjeros, no realicen trabajos que dañen su salud, seguridad o mortalidad, y a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños, niñas y adolescentes; que, el artículo 81 del Código de la Niñez y Adolescencia establece el Derecho a la Protección contra la explotación laboral.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la Sociedad y la Familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación; que, el art. 87, numeral 1 del Código de la Niñez y Adolescencia, prohíbe el trabajo en minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase, por ser perjudicial para su salud y desarrollo; que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 148, establece el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia, en que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y

el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia; que, el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Tena, mediante resolución No. 70 ha solicitado la incorporación de esta resolución como medida de prevención, protección y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes; que, en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

RESUELVE: 1. Incorporar al Gobierno Municipal de Tena, a la política pública nacional de erradicación progresiva de trabajo infantil nocivo y prohibición de ingreso de niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas al basural y camal del Cantón Tena, con las siguientes disposiciones:

- 1.1 La Comisaría Municipal, procederá a realizar el monitoreo de manera permanente al basural y camal; en caso de encontrar la presencia de niños, niñas, adolescentes y/o mujeres embarazadas proceda a notificar por escrito a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, para que dicte las medidas administrativas correspondientes y restituir los derechos vulnerados, prevenir y erradicar el problema, acorde a lo determinado en el marco legal correspondiente.
 - 1.2 La Comisaria Municipal deberá colocar los rótulos en el camal y basural indicando la prohibición de ingreso de niños, niñas, adolescente y mujeres embarazadas.
 - 1.3 El Comisario Municipal, proceda a notificar a todas las familias inmersas en la actividad del reciclado de desechos en el basural y camal, sobre esta prohibición.
 - 1.4 Trabajar de manera integral y participativa en el tratamiento de desechos sólidos, e implementar proyectos sostenibles para quienes actualmente se dedican a esta actividad, y evitar el acceso de más personas.
 - 1.5 Encargar el cumplimiento y monitoreo de la presente Resolución a los señores Jefe de Saneamiento Ambiental y Médico Veterinario del Camal.
2. Encargar a la Comisión Permanente de Igualdad y Género implemente las acciones y presente la propuesta de

Ordenanza para la Creación del Consejo Cantonal de Tena para la Protección de los Derechos.

4. Memorando 214 del 1 de diciembre del 2010, suscrito por el licenciado Fernando Calapucha, Director de Cultura de la Municipalidad, quien solicita se modifique la Resolución de Concejo 0338 del 20 de octubre del 2010, a fin de que se incluya dentro de las bases de la Elección de Reina de Tena y Wayusa Warmi, que las señoritas Turismo y Ricsichik Warmi, serán parte de la Jefatura de Turismo de la Institución durante su reinado.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY señala que ya le indicó al Director de Cultura de que este punto se analizó en sesión de Concejo cuando se aprobó las bases y quedó claro que no se puede ayudar a las señoritas turismo. En esta ocasión se les va ayudar a las Reinas, se va a experimentar y hay que ver como resulta. Esto ya resolvió el Concejo.

Con esta intervención el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Memorando 214 del 1 de diciembre del 2010, suscrito por el licenciado Fernando Calapucha, Director de Cultura de la Municipalidad, quien solicita se modifique la Resolución de Concejo 0338 del 20 de octubre del 2010, a fin de que se incluya dentro de las bases de la Elección de Reina de Tena y Wayusa Warmi, que las señoritas Turismo y Ricsichik Warmi, serán parte de la Jefatura de Turismo de la Institución durante su reinado,

RESUELVE: Negar el pedido de la Dirección de Cultura por asuntos presupuestarios y ratificarse por lo tanto en las Bases de Elección de la Reina de Tena y Wayusa Warmi, aprobadas mediante Resolución de Concejo 0338 del 20 de octubre del 2010.

5. Informe Jurídico 003 AJ-A-GMT del 30 de noviembre del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la solicitud de delegación de competencias municipales propuesta por el Gobierno Parroquial de Tálag.

EL SEÑOR ALCALDE señala que ellos requieren la autorización para que hagan los estudios que están solicitando pero hay que aclararles que los estudios de agua potable y alcantarillado ya están hechos. Entiende que la Junta Parroquial quiere incluir estos estudios en el presupuesto de ellos. Sugiere se lo apruebe con los criterios legales que constan en el documento.

Aceptada la sugerencia el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 003 AJ-A-GMT del 30 de noviembre del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la solicitud de delegación de competencias municipales propuesta por el Gobierno Parroquial de Tálag; que, la señalado Gobierno Autónomo solicita la autorización de la

Municipalidad para realizar los estudios para la ejecución de varias obras en su jurisdicción; que, la Constitución de la República del Ecuador, ha designado competencias exclusivas para la Juntas Parroquiales en cuyo artículo 267 numeral 1 señala que le corresponde planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con los gobiernos cantonal y provincial; que, en el artículo 264 de la Constitución, se establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1), el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, 4), prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, 7) planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultura y deportivo de acuerdo con la ley; que, el artículo 260 del antes señalado cuerpo legal determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno; que, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias o otros niveles de gobiernos, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma en cualquier tiempo; que, conforme lo establece la Constitución de la República en el artículo 264, se encuentran bajo las competencias de la Municipalidad, las obras que la Junta Parroquial ha requerido para la contratación de los estudios, por lo que al considerarlo conveniente y siendo potestad del Concejo le corresponde delegar las competencias a otros niveles de gobierno,

RESUELVE: Aprobar el pedido del Gobierno Parroquial de Tálag y por lo tanto delegar las competencias correspondientes para la realización de los estudios de varias obras de interés parroquial bajo los siguientes lineamientos en los que se deberá enmarcar para su contratación.

- 1. Para la contratación de los estudios de alcantarillado de Shandia, deberá aprobar los pliegos elaborados por la Jefatura de Alcantarillado de la Municipalidad, en base a la**

normativa de la Ley de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

2. Para la contratación de los estudios de las obras: Parque en la Cabecera Parroquial; Un Dique; Oficina para la Tenencia Política; Malecón; Casa de la Tercera Edad, Juventud y Liga Parroquial; Batería sanitaria; Aula para el CDI Yarina Wawa, debe procederse conforme las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Planificación de la Municipalidad en base al Ordenamiento Territorial de Tálaga y someterla al trámite de consultoría conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. La fiscalización de los estudios los realizará la Municipalidad de Tena a través de los departamentos de Alcantarillado y Planificación respectivamente.
4. Es responsabilidad del Gobierno Parroquial de Tálaga el proceso precontractual, selección y pago al consultor o consultores conforme la Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública.
5. La Municipalidad a través de los departamentos Jurídico, Compras Públicas y Financiero, brindarán asesoría para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Parroquia de Tálaga.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 20H05 del jueves 16 de diciembre del 2010, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL